teria que real y positivamente no deben hacerse.

Por otra parte, entiendo que del acuerdo que tome la cámara, está pendiente algun procedimiento del Ejecutivo, relativo á la expedicion de la convocatoria á eleccion de senadores, porque me presumo que ha de encontrarse en dificultad para señalar el período de su duracion.

Por lo mismo, ruego á la cámara, se sirva aprobar la mocion que hago para que prorrogue su sesion, hasta que se vote la proposicion del C. Buenrostro, que dió origen al dictámen que acaba de reprobarse.

El mismo C. Arriaga (despues de algun tiempo.)—Me ha hecho notar el ciudadano Presidente que mi mocion tiene dos partes que deben votarse separadamente; una que la cámara se ocupe de la proposicion del C. Buenrostro, y otra, que prorrogue su sesion hasta que apruebe ó repruebe esta proposicion.

Hago, pues, primeramente esta proposicion:

«Pido á la cámara se sirva ocuparse desde luego de la proposicion presentada por el ciudadano Felipe Buenrostro.»

El C. Contreras, Secretario.—¿Se aprueba la mocion del ciudadano Arriaga?

Sí se aprueba.

Está á discusion la siguiente proposicion:

«Unica: La presente cámara de diputados durará en sus funciones hasta el día 15 de Setiembre de 1878.»

El C. Presidente.—Tiene la palabra el C. Anaya en pró.

El C. Anaya (Manuel.)—Ciudadanos diputados: Llego á la tribuna con pena, porque se trata de una cuestion que atañe en gran parte al patriotismo de los diputados, y porque se ha dicho aquí que la razon por que nos oponiamos al dictámen que fijaba una duracion de seis meses á esta cámara, ha sido el afecto que, segun dicen, le tenemos á la curul.

Si me fuera dable usar de los recursos que dá la oratoria, por medio de los arranques de una peroracion bien dicha, estaria en el caso de hacerla á un lado, y de ceñirme estrictamente á la interpretacion matemática de los preceptos constitucionales. Yo pido, pues, la indulgencia de esta cámara para que se sirva escucharme, disculpando la insuficiencia de mi palabra en pró de la conveniencia pública.

La cuestion de la duracion de seis meses para esta Cámara ha sido ya desechada; y por consiguiente no debo pasar sino ligeramente sobre ella. Yo he opinado en contra, porque estoy convencido de que la Constitucion misma marca el tiempo que debe durar el actual Congreso.

Si la Cámara no hubiera sido convocada con el nombre de Congreso de la Union, yo seria el primero en defender su duracion, simplemente hasta el próximo 15 de Setiembre; pero desde el momento en que se requiere que para que haya Congreso, es preciso el Senado, no existiendo éste, es preciso que pase el mes de Setiembre próximo, en que ha de instalarse para que pueda ejercer sus funciones el *Congreso*, y despues cerrar sus sesiones.

De otra manera, señor, la Cámara de diputados, en virtud de la convocatoria no habria tenido razon de sér.

Esto ya se ha dicho por muchas de las personas que me han precedido en el uso de la palabra. En efecto, ¿qué objeto podia tener la convocatoria, si no tratara de que se cumplieran las promesas que envolvia el Plan de Tuxtepec? ¿Se nos convocaba únicamente para hacernos cambiar de residencia, ó como ha dicho muy bien el C. Simeon Arteaga, para que vinieran los diputados de los Estados á conocer los cafés de la capital?

Esto hubiera sido tanto como haber hecho de esta cámara un barniz de legalidad para cubrir una dictadura militar. Por esta razon rechazo con toda la fuerza de que soy capaz, las palabras proferidas por mi ilustrado compañero el C. García Granados, que ha dicho: "La convocatoria ha sido anticonstitucional, expedida solo para dar un carácter de legalidad al partido triunfante." Esto seria tanto como decir que el caudillo de la revolucion, armado de la fuerza bruta, ha venido á enseñorearse de la situacion; y falseando su programa pudiera decir: no es la voluntad del pueblo que exista por más tiempo la actual cámara de diputados.

He dicho, señor, que debido á la interpretacion de los preceptos constitucionales he opinado porque la duracion de esta cámara sea de año y medio. Para fundar mi opinion tendré que examinar la duracion que debia tener constitucionalmente el Ejecutivo, porque esta cuestion está perfectamente marcada en la Constitucion. El art. 78 de la Constitucion dice:

«El presidente entrará á ejercer sus funciones el 1º de Diciembre, y durará en su encargo cuatro años.»

El art. 80 dice:

"Si la falta del presidente fuere absoluta, se procederá á nueva eleccion, con arreglo á lo dispuesto en el art. 76; y el nuevamente electo, ejercerá sus funciones *hasta el dia último de Noviembre del cuarto año siguiente al de su eleccion.*"

El *cuarto año siguiente* no debe entenderse, señor, por el cuarto año comun, sino por el cuarto año constitucional. Se ha interpretado de una manera tergiversal el sentido de este artículo, diciendo que el cuarto año de la eleccion será, por ejemplo, en el caso que nos ocupa, el año de 81; y no es así; el cuarto año siguiente de la eleccion es el año de 1880 porque el año de la eleccion ha comenzado el 1º de Diciembre de 76 y concluye el 30 de Noviembre de 77.

Este es el año constitucional; así es como se debe entender: de esta manera se entiende que los dos años del diputado comienzan desde el 15 de Setiembre para concluir dos años despues. Y esta misma aceptacion tienen todos los años convencionales; como por ejemplo, en la Instruccion Pública los años no son comunes, sino que son de diez meses, porque solo diez meses son los que constituyen el año escolar.

El año constitucional empezó para el presidente el 1º de Diciembre de 1876, y el 30 de Noviembre del cuarto año es el el 30 de Noviembre de 1880. De otra manera seria poner en contradicion á la Constitucion con nuestras necesidades, porque seria dar una interpretacion que equivaldria á dar poco ménos de cinco años de permanencia en el Poder al actual Ejecutivo. Pues bien; si se deben comprender así los años constitucionales, es claro que nosotros debemos entender que la actual cámara de Diputados ha comenzado á ejercer sus funciones el 15 de Setiembre del año de 76, y debe concluir el 15 de Setiembre de 78.

Se dice, señor, que no puede dar la cámara su determinacion porque no puede expedir leyes, y no puede tener vigor un acuerdo económico; pero lo cierto es, que tenemos el antecedente de la declaracion de presidente de la República, hecha en favor del C. Benito Juarez el año de 67, hecha en virtud de un acuerdo económico.

El 4º congreso estuvo en sesiones por un mes entero, fuera de su periodo, del 16 de Diciembre al 14 de Enero: sin que la legitimidad de su carácter la justificase mas que un acuerdo económico.

Por consiguiente, si la legitimidad del carácter de presidente lo ha consistido un acuerdo económico, ya sea que á éste se le dé el nombre de ley, basta este acuerdo económico para fijar la duracion del congreso. No quiero por mas tiempo cansar la atencion de esta cámara, porque yo creo que con la votacion que acaba de pasar está perfectamente comprendida la intencion de la mayoria.

El C. Chavero con su notória ilustracion nos ha dicho aquí hace poco que es preciso evitar toda irregularidad en la marcha administrativa, á fin de quitarles á los enemigos del Gobierno todo pretexto de revolucion. Yo opino como el Sr. Chavero; y creo haber demostrado que la marcha constitucional que debe tener el congreso, es, que su mision termine el 15 de Setiembre del año de 78. Ha dicho, igualmente, que la honra de la revolucion consiste en entrar de lleno en el terreno constitucional. Por esta razon, yo suplico humildemente á esta cámara, que tendiendo al órden constitucional la proposicion que se discute, tenga la bondad de darle su aprobacion.

El C. Contreras, secretario.—¿No hay quien pida la palabra.

«La presente cámara de Diputados terminará sus funciones el 15 de Setiembre de 1878."

¿Se aprueba?

Aprobado.

El C. Presidente.—Tiene la palabra el C. Pombo, para dar cuenta de una comision.

El C. Pombo.—La comision nombrada para visitar al C. diputado Miguel Ortega, tiene el honor de informar á la cámara que este señor se encuentra muy aliviado, y que dentro de pocos dias concurrirá á las sesiones.

El C. Presidente.—No habiendo otro negocio de qué tratar, se levanta la sesion.

SESION DEL DIA 2 DE MAYO DE 1877.

Presidencia del C. Diaz Gonzalez.

Comunicaciones.—Primera lectura del dictámen de la primera comision de Hacienda en que consulta se consignen en el presupuesto de egresos las partidas de 50,000 pesos para la construccion de los puentes sobre los rios Salado y las Sabinas, y 25,000 pesos para la construccion de la carretera nacional del Estado de Coahuila á la Villa de Piedras Negras.—Quedó de primera lectura una proposicion de varios CC. diputados que consultan, se convoque á eleccion de diputados en los distritos en que no se hayan verificado, debiendo tener lugar éstas en los mismos dias en que se hagan las de senadores.—Se puso á discusion el proyecto de ley, sobre reforma de los arts. 78, 79, 80, 82 y 109 de la Constitucion federal.—En el curso de la dsicusion se presentó una proposicion suspensiva, con el objeto de que la Cámara se erija en colegio electoral, para discutir el dictámen de la comision escrutadora sobre eleccion de presidente de la República, cuya proposicion fué aprobada.—Se erigió la Cámara en colegio electoral, leyéndose y poniéndose á discusion el dictámen de la comision escrutadora, en que consulta, ser presidente constitucional de la República

Alguno de los individuos de la comision, me ha dicho, en este caso hemos querido que el lapso del término sea mucho mas grande, porque pudiera suceder que se pusieran de acuerdo dos personas que estuviesen nombrandose el uno y el otro. Entónces yo diria á mi vez que en el periodo que fija la comision se podian poner en combinacion tres personas, porque si se pueden poner dos, es claro que tratándose de uno de los puestos principales del país, se podrian poner tres.

Pero hay todavía otra razon mas Cuál es la edad que supone la comision que tenga el individuo que vaya á ejercer el poder Ejecutivo? Yo señor supongo que por término medio tenga cincuenta y dos años. Pues bien, cincuenta y dos, y ocho del periodo que fija la comision son sesenta, mas el periodo que haya estado de presidente, son sesenta y cuatro. De manera que la comision en este punto, no solo ha querido que no sea reelecto en el periodo que marca, sino que ha procurado acercarse á la imposibilidad material de que un presidente pueda volver á ser electo; y esto tambien en principio, no es admisible, porque si es aceptable para un mal presidente, no puede serlo para uno benéfico. Supongo que hay algun ciudadano que se encumbra al poder Ejecutivo, y que hace beneficios al país, que desempeña su poder, con la lealtad que corresponde á todo buen ciudadano ¿pues qué debemos privar á la Nacion. debemos privar al pueblo de esta influencia benéfica, durante ocho años, simplemente por un escrúpulo exajerado y no de conveniencia pública?

¿Cual es la idea que ha tenido la Nacion al proclamar el principio de que no sean reelectos, el presidente de la República y los gobernadores de los Estados? No hay otra señor que hacer práctica la libertad del sufragio, y si la libertad del sufragio está garantizada por medio de la no-reeleccion en un periodo, no hay absolutamente justicia, no hay conveniencia para que se proponga prorrogar por mas de este periodo la no-reeleccion.

Quiero tambien hacer una indicacion en que no insistiré, simplemente para que los individuos de la comision mediten sobre ellas para ver hasta qué punto pudiera ser conveniente. Creo que el presidente en lugar de durar cuatro años pudiera permanecer seis, ya que admitimos el que no pueda ser reelecto. No veamos simplemente bajo el prisma de maldad la cuestion; veámosla tambien bajo la otra faz: que nos encontremos con un presidente que preste grandes garantias, y sea el mas obediente observador de las leyes. En este caso, ¿no os parece ciudadanos diputados demasiado corto el término de cuatro años, para que el país pueda desarrollarse en medio de la paz, en medio de la prosperidad, en medio de la observancia estricta de la ley por medio de un funcionario público? Evidentemente que si. Repito que esta es simplemente una indicacion que hago á los individuos de la comision para que se sirvan tenerla en cuenta, y si acaso hace algun peso en su ánimo, se sirvan modificar su dictámen, en el sentido que he manifestado. En caso contrario veré las razones que expongan, y si ellas fueran convincentes y de tal peso que me hagan ver que estoy en un error en la opinion que emito, seré el primero en confesarlo, y el primero en aprobar el dictámen que esta á discusiona

Por otra parte, desearia tambien que la comision quitara del dictámen el nombre de «Insaculados.» Esta palabra me parece impropia. Insaculado es colocar los nombres de los individuos en un saco, para que la suerte decida, sacando cualquiera, quien debe ser el designado. Así es que no deben ser insaculados estos individuos que la comision propone, porque yo creo que las leyes deben estar escritas en castellano y, debemos acomodarnos á los términos exactos de nuestro idioma. Por lo mismo yo indicaria humildemente á la comision, por que no desconozco las dotes y la instruccion que la distinguen, les dieran el nombre de *pre-electos*, y en este caso quedaria perfectamente bien el dictámen. Creo que en esto no habrá embarazo alguno en aceptar lo que propongo.

Estas son las indicaciones que deseaba hacer á los individuos que componen la comision, en la inteligencia de que no me guia otra mira que el acierto para mi país, y la idea de que los ciudadanos diputados puedan á su vez dejar su conciencia tranquila en un asunto tan delicado como el de que se trata.

El C. Presidente.—Tiene la palabra el C. Sanchez A. miembro de la Comision.

El C. Sanchez A.—Señor: La Comision al presentar su dictámen se ha inspirado en la causa, y en los principios, que han dado origen á la presente revolucion.—La comision ha querido traducir de una manera fiel y exacta en este dictámen, todos los deseos del país; puede haberse equivocado; pero ha tenido presente un hecho que por desgracia es tristemente cierto para nosotros, y es el siguiente:

Todos los hombres que han estado en el poder; ya sea que estos hombres hayan figurado en los puestos federales, ó ya sea que estos hombres se hayan encontrado en los puestos de los Estados, generalmente

han abusado de los elementos de que pueden disponer, para falsear el voto público.

La comision crée que esta es la causa principal de que no pueda haber calma y reposo en nuestro país, y tratando de remediarla, consigna todas las disposiciones que ha consultado á la deliberacion de la Cámara. La comision puede haber errado; pero esta es la causa de que ha partido.

Manifiesta el ciudadano diputado que acaba de hacer uso de la palabra que no está conforme en que la reeleccion se prohiba por dos periodos, sino simplemente por uno: manifiesta ademas que no está conforme en que se dé el nombre de insaculados á las personas designadas para sustituir al Presidente de la República.

Con respecto á la primera objecion que se hace al dictámen en contra, la comision contesta que ha creido conveniente consultarlo así, para evitar que de una manera ménos clara ó menos franca se ejerza, la misma presion, la misma tiranía de que hoy nos estamos quejando, y que esta cámara ha venido á corregir.—Puede haberse equivocado pero en el curso de la discusion dirá las razones que la han movido á esto.

Respecto de la segunda objecion, es decir, del nombre que han de llevar las personas que sustituyan al Presidente de la República, manifiesta la comision, que este es el nombre que el gobierno les dá en su iniciativa, y que está aceptada por una de las constituciones de los Estados.—Podrá ser que este nombre no signifique de una manera exacta las funciones de las personas cuya creacion se consulta; pero encontrándose aceptado en una de las constituciones de los Estados, y usando de este mismo nombre la iniciativa del gobierno, la comision ha creido conveniente no variarlo, aun cuando no signifique de una manera clara, las funciones de las personas que van á sustituir al Presidente de la República.

Como quiera que el honorable preopinante haya manifestado su conformidad en lo general con el dictámen, la comision se reserva contestar á todas esas objeciones hechas, cuando se trate cada uno de estos puntos en lo particular. Por lo mismo la comision espera de la cámara de diputados se sirva dar su voto de aprobacion en lo general al dictámen que está discutiéndose.

El C Presidente.—Tiene la palabra el C. Chavero, miembro de la comision para un hecho.

El Chavero.—No le parece al Sr. Buenrostro palabra castiza la de "*Insaculados*," que usa la comision en su dictámen. Podrá ser cierto, pero yo me la he encontrado en el Diccionario de la Academia de la lengua, por cuya razon la he usado.

Dice que "Insaculado quiere decir *sacar*, no; quiere decir *meter*. La preposicion latina *in* es, *adentro*; y el Diccionario de la Academia dice que "insacular," es poner en una caja, cubierta, pliego ó saco los nombres de las personas entre las cuales se debe hacer la eleccion; no dice que se debe elegir por suerte. De manera que la palabra nos pareció castiza y por esa razon la aceptamos al encontrarla en la iniciativa.

El C. Presidente.—Tiene la palabra por segunda vez en contra, el C. Buenrostro.

El C. Buenrostro.—Sr. yo no puedo ménos de admirar la felicidad de la imaginacion del ciudadano preopinante, pero yo le preguntaria ¿qué sacaria sin meter? La comision ha confesado esto: que la palabra será castiza; pero no apropiada, que es lo que he dicho, no siendo por lo mismo aplicable al caso que nos presenta porque no vamos aquí á metér á las personas que deben suplir al presidente, ni en un saco, ni en una cubierta, para sacarlas despues. De consiguiente la palabra está mal empleada; nosotros debemos buscar aquellas frases que signifiquen netamente lo que queremos decir. Si pues lo que la comision propone no es lo que se quiere decir, evidentemente la palabra «Insaculados» está mal empleada en el dictámen. Así es que bajo este aspecto creo que el Sr Chavero no ha dado mas que una demostracion de la fecundidad con que piensa.

Agregaré á esto que no he combatido el dictámen en lo general; me he limitado simplemente á esto, á hacer unas indicaciones á los respetables miembros de la comision para que las tengan presentes. No se me ha contestado si mis razones son de algun peso ó no son; ni se me han podido destruir tampoco los fundamentos que he expuesto á la cámara para que se considere que simplemente lo que se ha querido en el pensamiento de no-reeleccion es procurar que el pueblo tenga libertad en el sufragio, y esté exento de la presion física de los individuos que manden, para poder elegir, presidente de la República, Magistrados de la Suprema Corte de Justicia, y gobernadores de los Estados, á los individuos que realmente obtengan el voto público.

Esta es la mente de la no-reeleccion; este es el principio que ha proclamado el plan de Tuxtepec; esta es la conveniencia social, y por consiguiente, miéntras la comision no nos demuestre las razones que militan en contra de esta idea que estoy emitiendo, evidentemente no habrá podido convencer el ánimo de los ciudadanos diputados, y no habrá podido tampoco desvanecer las razones que he expuesto en favor de que solo exista la idea de la no-reeleccion

el C. Porfirio Diaz, por haber obtenido la mayoría de los sufragios emitidos en las últimas elecciones; y que el electo durará en su cargo desde el 5 del presente hasta el dia último de Noviembre de 1880.—Aprobado unánimemente en votacion nominal, el ciudadano presidente hizo la solemne declaracion de que el C. Gral. Porfirio Diaz es presidente Constitucional de los Estados-Unidos Mexicanos para el cuatrienio que termina el 30 de Noviembre de 1880.—Varios ciudadanos diputados presentaron una proposicion que fué aprobada, sobre que esa declaracion se haga por bando nacional.—Se nombró una comision para participar al C. presidente la declaracion hecha por la camara, la que le tomará la protesta el dia 5, nombrándose otra comision para que acompañase al mismo C. presidente en este acto.—Se suspende la sesion miéntras se presenta la minuta del decreto respectivo.—La comision nombrada para participar al presidente la declaracion de la Cámara, dió cuenta de haber desempeñado su encargo, y que el ciudadano electo se presentará el dia señalado á hacer la protesta de ley.—Se leyó la minuta que sin discusion fué aprobada.—Antes de aprobarse el acta, el C. secretario dió cuenta de que el C. Carranza se habia acercado á la mesa á dar su voto, no habiéndolo hecho antes por no haber estado en el salon, igualmente lo hizo el C. Segura.

Presentes 130 ciudadanos diputados, se abrió la sesion, dándose lectura al acta de la anterior, que sin discusion fué aprobada.

En seguida se dió cuenta con las siguientes comunicaciones:

De la secretaría de gobernacion, participando que el ciudadano general encargado del poder ejecutivo de la Union, se ha enterado del nombramiento de presidente y vicepresidente de la cámara.—Al archivo.

De la secretaría de hacienda, participando que el ciudadano encargado del poder ejecutivo, ha nombrado oficial mayor segundo interino de dicha secretaría, al C. Eduardo Garay.—De enterado.

De los colegios electorales de los distritos 1°, 3°, 4°, y 5°, del Estado de Chiapas, remitiendo copia de las actas y demás documentos relativos á la eleccion de poderes federales. A la comision escrutadora, lo relativo á la eleccion de presidente de la República y de presidente y magistrados de la suprema corte de Justicia, y á la comision de poderes lo perteneciente á la eleccion de diputados.

De los CC. diputados Ramon Fernandez y Agustin Mont, participando que desde esta fecha comienzan á hacer uso de la licencia que la cámara les ha concedido.—A su expediente.

Del C. diputado Manuel Bustamnte, participando que desde el 28 del próximo pasado Abril, ha comenzado á hacer uso de la licencia que la cámara tuvo á bien concederle.

De los CC. Juan de Dios Villalon, F. de la Garza Gutierrez, F. Quiroz y José B. Aragon, aceptando los nombramientos que la cámara tuvo á bien hacer en sus personas, para empleados de la contaduría mayor de hacienda.—A su expediente.

Del C. Manuel M. Olmedo, participando que en cumplimiento de las instrucciones que recibió del ciudadano presidente de la comision inspectora, ha tomado la protesta de ley á los empleados de la contaduría mayor de hacienda, que quedó instalada.—A su expediente.

Se dió primera lectura al dictámen de la comision 1ª de hacienda, consultando que de acuerdo con la proposicion suscrita por las diputaciones de Coahuila, Nuevo Leon y San Luis Potosí, se consigne en el presupuesto de egresos las partidas de 50,000 pesos para la construccion de dos puentes sobre los rios el "Salado" y el "Sabinas." y 25,000 para la construccion de la carretera nacional del Estado de Coahuila á la villa de Piedras Negras.

Los CC. Arteaga J. Simeon, Unda, Castellanos y Sada, presentaron la siguiente proposicion, que quedó de primera lectura.

"Unica. Se convoca á elecciones de diputados en los distritos en que no se hayan verificado, debiendo tener lugar estas, los mismos dias en que se verifiquen las de senadores."

El C. Contreras, Secretario.—Habiéndose dado segunda lectura al dictámen sobre no-reeleccion, el 23 de Abril próximo pasado, señalándose su discusion para el juéves próximo á aquella fecha; lo que no tuvo verificativo por haber dado preferencia la Cámara, al dictámen sobre duracion del Congreso, se pone hoy este negocio á discusion, por no haber otro con que dar cuenta.—Dice así el proyecto:

Se reforman los artículos 78, 79, 80, 82 y 109 de la Constitucion federal en los términos siguientes:

Art. 78. El Presidente entrará á ejercer su encargo el 1° de Diciembre y durará en él cuatro años, no pudiendo ser reelecto sino ocho años despues de haber cesado en sus funciones.

Art. 79. Cada cuatro años, en el mismo dia en que se verifique la eleccion de Presidente de la República, el pueblo elegirá con las mismas formalidades, tres individuos, bajo la denominacion de insaculados, los cuales tendrán los requisitos que para Presidente exige el art. 77.

Uno de ellos, nombrado al efecto en cada caso, y por mayoría absoluta de la Cámara de diputados, en votacion pública y nominal, sustituirá al Presidente de la República en sus faltas temporales y en la absoluta. Esta eleccion tendrá siempre lugar despues de que ocurra la falta.

Miéntras se hace la eleccion entrará á sustituir provisionalmente al Presidente de la República; el Presidente en ejercicio de la Suprema Corte de Justicia; y si la Cámara de diputados estuviere en receso, se le convocará desde luego á sesiones extraordinarias para hacer la eleccion.

Art. 80. Si la falta del Presidente fuese absoluta, se procederá á nueva eleccion, con arreglo á lo dispuesto en el art. 76, y el nuevamente electo ejercerá sus funciones hasta el dia último de Noviembre del cuarto año siguiente al de su eleccion.

La eleccion de que habla este artículo no podrá recaer en el individuo que desempeñe el cargo de Presidente, conforme al artículo anterior. La convocatoria respectiva se expedira, á lo mas tarde, un mes despues de que hubiese ocurrido la falta absoluta. Cuando esta ocurriere dentro de los seis meses últimos del período constitucional, lo terminará el insaculado electo.

Art. 82. Si por cualquier motivo el presidente electo no estuviese pronto á entrar en el ejercicio de sus funciones el dia 1° de Diciembre, cesará sin embargo, el antiguo, y el poder ejecutivo se depositará en el insaculado que elija la Cámara de Diputados. Lo mismo se hará en el caso de que la eleccion de Presidente no se hubiese verificado ó se declarase nula. Pero si la eleccion de insaculados tampoco se hubiese hecho ó resultare nula, para este único caso los insaculados del período anterior conservarán su carácter legal hasta que se verifique la nueva eleccion, á fin de que uno de ellos, electo por la Cámara de diputados, ejerza el poder ejecutivo y se convoque al pueblo á elecciones, segun dispone el art. 80.

El presidente de la República no puede ser electo insaculado para el período siguiente, ni el insaculado en ejercicio del poder ejecutivo al tiempo de hacerse la eleccion de presidente, puede ser electo para este cargo. Tampoco pueden serlo los secretarios de Estado, si no es que se hubieren separado de sus ministerios un año ántes de la eleccion.

Los insaculados gozan del fuero que el art. 103 de esta Constitucion concede á los funcionarios federales.

Los insaculados no pueden obtener otro cargo de eleccion popular; residirán en la capital de la República, y formarán el consejo voluntario del gobierno general, en todos los negocios que á consulta se les pasen. Tendrán el sueldo que la ley les asigne.

Art. 109. Los Estados adoptarán para su régimen interior la forma de gobierno republicano representativo popular. Sus gobernadores no pueden ser reelectos, si no es despues de trascurridos dos períodos constitucionales.

Sala de comisiones. Abril 20 de 1877.—*Alfredo Chavero.—Miguel Lira y Ortega.—Atilano Sanchez.*

El C. Presidente.—Tiene la palabra en contra el C. Buenrostro.

El C. Buenrostro.—Señor; no voy á combatir el dictámen: casi en la mayor parte de las ideas asentadas por la comision, estoy de acuerdo, y simplemente he tomado la palabra para suplicar á los individuos que la forman, se sirvan modificar algunos de los trámites de su dictámen. Por ejemplo, yo no estoy conforme en que el Presidente no pueda ser reelecto durante dos períodos. Las razones que ha tenido la revolucion y los que ha tenido el pueblo en general para no admitir la reeleccion, han sido estas.

La no-reeleccion señor, en principio, no puede ser sostenida; pero se ha aceptado ahora en el país, como una medida de conveniencia, por los antecedentes funestos de los que se han encumbrado al poder, que no queriendo bajar de esa posision, han hecho presion sobre el sufragio público, y generalmente la fuerza armada y las intrigas son las que vienen á suplantar el voto del pueblo. De manera que la idea proclamada por la revolucion, es esta; que en ningun caso se dé lugar á que el que tiene el poder, pueda usar de la fuerza física para ejercer presion sobre los comisios populares.

Si esto es así ¿por qué ir más allá del pensamiento de la revolucion? ¿por qué ir más allá de lo que exclusivamente se ha propuesto el país, para que sea un hecho la libertad del sufragio? Se quiere, por ejemplo, que una vez electo cualquiera de los funcionarios que indica la comision, no pueda ser reelecto, para que en este caso no se ejerza la presion de la fuerza física sobre el voto popular.